

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°016/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Parque Bolívar, es el único lugar de nuestra ciudad que aún conserva su condición de área verde, además que se constituye en una importante área de estudio para la población estudiantil y de recreación para los niños de nuestra ciudad.

Que, en la visita realizada al parque Bolívar, hemos constatado el uso de la calzada del óvalo como parqueo vehicular de proporciones tales que, por su volumen, resulta agresivo al medio ambiente del parque y de riesgo para los niños y estudiantes que a diario concurren al Parque.

Que, por la característica del parque, es necesario ordenar el uso de los espacios de la calzada en el óvalo del parque Bolívar, sus calles adyacentes y la Plaza Aniceto Arce, de manera que se atienda la demanda de parqueo de las instituciones asentadas en el sector (Corte Suprema, Consejo de la Judicatura, Oficialía Mayor Técnica de la Alcaldía, Fiscalía Departamental, etc.), evitando daños por contaminación y otros que ocurren debido al uso de un área verde como parqueo.

Que, con el único fin de conservar la imagen del parque como área verde, además para prevenir por la seguridad de los transeúntes, estudiantes y niños de nuestra ciudad resulta necesario, regular el estacionamiento en las inmediaciones del parque Bolívar y las calles del perímetro exterior del mismo incluyendo la Plaza Aniceto Arce, de manera que se evite daños ambientales al mismo parque.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Queda terminantemente prohibido el estacionamiento en el óvalo del Parque Bolívar desde el ingreso por calle Pilinco hasta el límite con la calzada que da a los surtidores de la Plaza Aniceto Arce.

Art. 2º Establecer para área de parqueo reservado a las instituciones estatales según el siguiente detalle:

Corte Suprema, una cuadra en calle Pilinco entre calle kilómetro 7 y Rosendo Villa, una fila a cada lado de las aceras.

Concejo de la Judicatura, cuenta con área de estacionamiento en su propio edificio; sin embargo, podrá eventualmente usar parte del área asignada a la Corte Suprema.

Fiscalía Departamental, sobre la calle kilómetro 7, frente a su edificio en la acera de la derecha que da a los jardines del parque con una longitud de 20 metros

Oficialía Mayor Técnica de la H.A.M., podrá usar 35 metros en Plaza Aniceto Arce, acera al lado del Rosedal.

Correo del Sur, se le otorgará a solicitud y en observancia de las normas de tránsito en actual vigencia.

Los particulares, podrán usar la acera que da a los jardines del Parque Bolívar calle Kilómetro 7 en una sola fila, además del perímetro de la acera exterior de la Plaza Aniceto Arce, se prohíbe el estacionamiento en la acera interna de Plaza Aniceto Arce.

Art. 3º El Ejecutivo que por medio de la jefatura de Tráfico y Transporte y en coordinación con la Dirección Departamental de tránsito, establecerá la señalización para el cumplimiento de la presente ordenanza además de mantener en vigencia con los ajustes necesarios el estacionamiento ya definido en el resto de las calles adyacentes en todo el perímetro de manera que se conserve el medio ambiente y el Patrimonio Histórico de la Zona.

Art.4º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez y ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

